

# EL DIARIO

PERIÓDICO LIBERAL

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En Orihuela 1 peseta.  
Fuera de Orihuela 3'50.  
Número suelto 0'5.

## DIRECTOR

**DON JOSE M. TERUEL**

## REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Alfonso XIII núm. 3. piso 2.º

Horas de oficina de 11 a 1 y de 6 a 8

## El Tribunal Supremo hace justicia

Copiamos de el «Diario de las sesiones de Cortes.»

### «Congreso de los Diputados

*Informe sobre el acta del distrito de Orihuela, provincia de Alicante, emitido por el Tribunal Supremo, constituido en la forma especial dispuesta en el artículo 53 de la ley Electoral, proponiendo se declare la validez de la elección y la aptitud y capacidad del candidato proclamado Sr. D. Manuel Ruiz Valarino.*

#### AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Número de la credencial, 387.

El Tribunal Supremo, constituido en la forma que determina el artículo 53 de la ley Electoral vigente para el examen y depuración de actas protestadas, ha estudiado detenidamente el expediente relativo a la elección de un Diputado a Cortes por el distrito de Orihuela, del que aparece que la Junta provincial del Censo de Alicante hizo la proclamación a favor de D. Manuel Ruiz Valarino por 3.365 votos, asignando al también candidato D. Alfonso Pardo Manuel de Villena, marqués de Rafal, 3.359 votos.

En el acto del escrutinio fueron abriéndose los pliegos de todas y cada una de las secciones, pero antes de escrutar las del pueblo de San Miguel de Salinas, la Junta provincial acordó por unanimidad hacer constar los siguientes hechos documentalmente probados.

1.º Que a su debido tiempo se recibieron las plicas con el resultado de la elección verificada el día 16 de Marzo y que llevan las firmas

del presidente y adjuntos de la Mesa, designados para dichos cargos por la Junta municipal del Censo.

2.º Que el día 18 y llevando la misma fecha de la Estafeta de correos de salida, se recibieron unas plicas relativas a elección verificada en el mencionado pueblo, según la fecha de dichas plicas, el 15 del mismo, siendo de notar que las firmas que las autorizan no son las de los presidentes y adjuntos legalmente designados, ofreciendo además la particularidad de llevar en el cierre un lacre rojo con un sello en relieve, al parecer nobiliario.

3.º Que por una comunicación dirigida a la Junta provincial en la misma fecha, y de la que se dió cuenta el mismo día 18 y que está firmada por José Martínez, aparece que éste constituyó una Junta municipal del Censo, llegando hasta nombrar presidente de la misma, y que esta Junta, evidentemente ilegal, se reunió a las seis de la mañana del citado día 15 y acordó nombrar otros que autorizaran con su presencia la votación real o imaginaria del día 15.

4.º Que la Junta provincial procedió también por unanimidad a declarar ilegítima la constitución de aquella y nulos cuantos acuerdos hubiera adoptado, acordando además poner los hechos en conocimiento del Juez de instrucción de Orihuela para que incoe sumario sobre todo lo que a juicio de dicha Junta se presenta con caracteres de delito.

Y sobre la base de estos hechos, Considerando que, sin prejuzgar la existencia de delitos de falsedad o de cualquier otra clase que puedan desprenderse del nombramiento

de presidentes y adjuntos hechos por una reunión de personas que evidentemente no eran la Junta municipal del Censo, única entidad competente para ello, es visto que todas las operaciones electorales que aquellos verificaron, tienen desde su origen vicio de nulidad que alcanza hasta la remisión a esta Junta de las plicas o sobres continentes de su resultado.

Considerando que, si bien el artículo 51 de la ley Electoral marca el procedimiento que debe seguirse cuando en el escrutinio aparezcan actas dobles, fija y define a la vez la índole y naturaleza de las mismas, sin que de dicho precepto pueda racionalmente deducirse que se esté en ese caso, cuando, como en el presente, no están aquellas actas emitidas por la misma Mesa, sino por dos diferentes, teniendo una de ellas todos los antecedentes enumerados en los hechos que preceden y que la declara nula por sí misma.

Considerando que nunca la ley Electoral ni ninguna otra han podido ni debido fijar términos de comparación entre hechos ejecutados al amparo de sus disposiciones y otros que por realizarse en abierta contradicción con las mismas, tienen su definición y sanción en la de orden penal.

Considerando que las plicas o sobres definidos ya por esta Junta como ilegítimos o falsos no deben ser base de cómputo en el presente escrutinio, sino que deben reservarse para servir en su día como piezas de convicción en el procedimiento criminal que por denuncia de la Junta provincial se sigue,

La propia Junta acordó también por unanimidad no computar los

votos que contuvieran las repetidas plicas tachadas de falsas, abriéndolas al solo efecto de examinar si las firmas de los papeles que contenían eran las mismas que figuraban en los sobres o cubiertas, volviéndolas a cerrar en el acto y quedando precintadas y selladas, unidas al expediente electoral a disposición del Juzgado o autoridad que las reclame o a reserva de ulteriores acuerdos que pudieran adoptarse sobre las mismas.

En el mismo acto del escrutinio, el candidato D. Manuel Ruiz Valarino protestó por los siguientes hechos. Que en Orihuela, el alcalde organizó una numerosa «partida de la porra» que estuvo funcionando públicamente en grandes grupos de individuos armados de garrotes, con credenciales expedidas por dicho alcalde, y cuya partida se dedicaba a cachear, intimidar y detener a los electores amigos suyos, escoltada por parejas de la guardia municipal con el exclusivo objeto de favorecer la candidatura ministerial, empleando para ello todo género de abusos y coacciones. Que en las secciones 1.ª y 4.ª del distrito 1.º, próximas a las puertas de los respectivos colegios, había porristas empuñando garrotes, y en las mismas puertas eran cacheados los electores del Sr. Ruiz Valarino por los guardias municipales, y los que se decidían a votar buscaban al notario para que les acompañasen. En la sección 3.ª del propio distrito, el delegado del gobernador, auxiliado por la guardia civil, no permitió que entrara en el colegio ningún elector liberal, y ante tal atropello se retiraron los interventores liberales a las diez de la mañana, no obstante lo cual apare-

# LA ALHAMBRA

## Tegidos, Pañería y Novedades

### VARIADAS COLECCIONES EN FANTASIAS

## JOSE MARIN GARRIGOS

Mayor 31 y 33.—ORIHUELA

## Pañería

DE

## ELEUTERIO GARCIA

Mayor 14, ORIHUELA

Se acaba de recibir para la temporada de verano un selecto surtido en lanillas estambres cheviots vicuñas armures y Frescos decatizados e inencomiables vicuñas azul tina propias para trajes de caballero, bonita colección de pantalones estilo inglés, chalecos fantasía piqué, driles de hilo y algodón.

Especialidad en estameños sarguileos, alpacas y merinos Franceses para sotanas y manteos, precios baratísimos.

ce votando todo el censo. En las secciones 1.ª y 2.ª del distrito 2.º, los de la porra, con los municipales, no dejaban repartir candidaturas liberales, cacheaban y coaccionaban a los electores, deteniendo a algunos. En la sección 4.ª del propio distrito fueron presos por los agentes de la autoridad el presidente y algunos individuos de la Mesa, por lo que no pudo celebrarse la elección. En la sección 5.ª del mismo distrito, el alcalde pedáneo se situó a la puerta del colegio, impidiendo votar a los electores liberales. En la sección 1.ª del distrito tercero dos grupos de porristas, situados a derecha e izquierda, del local, cacheaban a los electores liberales y coaccionaban para que no entrasen a votar. En la sección 2.ª del mismo distrito, el delegado del gobernador suspendió la elección por que los electores no llevaban cédula personal y a las tres y cuarto se hizo el escrutinio alterando la cifra de votantes. En el distrito 6.º, sección 1.ª, los agentes de la autoridad cacheaban a los electores y repartían candidaturas del marqués de Rafal. Los porristas, armados de garrotes, penetraron hasta la misma mesa electoral, impidiendo la entrada de los electores del Sr. Ruiz Valarino, que se veían precisados a acudir al notario para que les acompañara a ejercer su derecho. En la sección 2.ª del mencionado distrito, al constituirse la Mesa fueron presos el presidente y algunos individuos de aquella, por lo que no pudo celebrarse la elección. En la sección 3.ª del mismo fueron tantas las coacciones que se promovió un alboroto, por consecuencia del que resultó un individuo

lesionado de un disparo. A la puerta del colegio de Redován, el delegado del gobernador detuvo electores, enviándolos a la cárcel, y los guardias municipales ejercían coacción a favor del candidato ministerial, cacheando a los electores del señor Ruiz Valarino. El propio delegado, desde la escalera, impedía a dichos electores subir a votar, suscitándose reclamaciones que aquel funcionario pretendió contener, haciendo que los agentes apuntaran sus armas contra los reclamantes, dando esto lugar a que durante la contienda se rompiera la urna.

En Benferri se constituyó la Mesa sin presidente; a éste y a los interventores se les impidió entrar a ejercer sus funciones en el colegio por el alcalde y guardias de seguridad. El acta original y la copia remitida a la Junta provincial del Censo aparecen en esta sección sin votos para ningún candidato.

En San Miguel de Salinas, a las diez de la mañana del día 8, fué invadido el colegio por una turba que rompió la urna, desapareciendo, papeletas y documentos y suspendiéndose la elección. El día anterior fué detenido el apoderado del Sr. Ruiz Valarino, dos adjuntos y un interventor. Al presidente de la Junta municipal del Censo se le prohibió la entrada en el local donde debía reunirse dicha Junta, siendo éste detenido como también lo fué el apoderado del Sr. Ruiz Valarino. El sábado 14, acordó la mesa celebrar la elección al siguiente día 15, pero al ir a fijar el edicto en la puerta del colegio fueron cacheados y perseguidos por los porristas, y los guardias de seguridad les arrebataron dicho edicto

y cerraron el colegio llevándose la llave, por lo que tampoco pudo celebrarse la elección en dicho día 15.

El apoderado del candidato señor Marqués de Rafal formula protesta respecto al resultado de la supuesta votación de Algorfa, toda vez que el día 8 de Marzo no se constituyó la Mesa ni hubo por tanto elección en dicho pueblo, añadiendo además que tampoco se constituyó la Mesa ni hubo elección en los siguientes días 9 y 10.

También protestó del resultado de la elección de la sección 1.ª de Redován, porque en este colegio rompieron la urna, permaneciendo las papeletas esparcidas por el suelo más de media hora a consecuencia del tumulto que se promovió, no debiéndose proceder al escrutinio, no obstante lo cual lo verificaron. La certeza de este hecho, dice que la acredita el oficio que del guardia de seguridad pasó al Juzgado de Orihuela, denunciándolo y por telegrama que el propio guardia puso a su jefe el capitán de Alicante.

También protestó de nulidad del acta leída de la supuesta elección verificada en San Miguel de Salinas, el día 16, por no ser cierto que se efectuara, teniendo conocimiento el que habla de que las actas de esa supuesta elección fueron extendidas en Orihuela, donde estuvieron ese día el presidente y adjuntos de la Mesa electoral firmantes de las mismas.

Como base obligada de este informe, debe empezar por llamarse la atención del Congreso de los Diputados sobre lo insólito del caso.

D. Alfonso Pardo impugna la validez de esta elección cual si la misma se hubiera celebrado en condiciones de exacta igualdad, sin otra diferencia en las armas utilizadas por los contendientes o sus partidarios que las que invoca como de mala ley y resultaron en las secciones de Algorfa, 1.ª de Redován y San Miguel de Salinas, gracias a las que pudo resultar vencedor su contrincante.

Nada más inexacto: el candidato derrotado pudo impunemente valerse de toda clase de amaños, coacciones y violencias, de todos cuantos medios de presión o intimidación

atentatorios a la libertad del sufragio se han ideado en el distrito de Orihuela. No faltaba más que apareciera el soborno por dinero para que el cuadro fuera completo: no se creyó necesario su empleo, sin duda por estimar imposible que sólo con la fuerza de sus razones, en este caso, de los votos, pudiera obtener la victoria el más débil. Pues así ha sucedido.

Calificada la elección en sus líneas generales podría prescindirse de toda clase de detalles, proponiendo sin ulterior exámen la solución 1.ª del art. 53 de la ley; pero consideraciones de varios órdenes requieren detenerse un poco en los razonamientos del vencido y principales contrapropuestas del vencedor.

La escasísima diferencia de seis votos que aparece en la Junta general de escrutinio, debida a la imposición de la ley que la obliga a computar a cada candidato los votos de las actas parciales, sean cualesquiera los vicios internos de que adolezcan, se pretende, no sólo destruir, sino convertirla en minoría en relación al Diputado electo, para lo que bastaba que prevaleciera cualquiera de las protestas, sin hacerse cargo de que aun dado ese supuesto, habría que acudir a la ley de la compensación, mediante la que, la superioridad numérica del candidato Sr. Ruiz Valarino, surgiría mayor y más manifiesta.

Algorfa: que no hubo elección a pesar de lo que actas revestidas de todos los requisitos legales, hacen constar que Ruiz Valarino obtuvo 95 votos y 3 Pardo. Prescindase de que los hechos negativos que consigna el notario parten del supuesto de la exactitud de las noticias que le daba al requirente, un apoderado del Sr. Pardo, y véase si hay motivos para dudar de su veracidad; sin embargo, réstense los 95 votos y compútense, no los 3, sino la totalidad de los de la sección a su rival.

Pero tomada nota de esta concesión, por el estudio de las protestas parciales, se llega a Benferri: ni el presidente de la Mesa, ni su suplente, pueden posesionarse del cargo, efecto de una de esas violencias a que antes se aludía, y consecuencia de ella la falta de la primera autori-

## Almacén de hierros aceros y carbones

Vigas de acero siemens para construcciones. Chapa de hierro, de zinc y galvanizada. Plomo en galápago, tubo y plancha. Estaño. hoja de lata. tela metálica, espino artificial y efectos de carruajes.

Surtido completo de Bateria de Cocina.

Ferretería, Droguería, Paquetería y Coloniales.

## SUCESORES DE JOSÉ BALAGUER

Alfonso XIII, 2 ORIHUELA

dad de la Mesa, constituida sólo por los adjuntos primero y segundo y los interventores del candidato vencido. Tanto el acta de constitución de la Mesa, como la de escrutinio, no están firmadas por el presidente, resultando en blanco el lugar destinado al mismo; además hay robusta prueba de las anteriores afirmaciones.

Estos vicios sustanciales anulan el acto y hay que practicar operaciones inversas a las de Algorfa, y basta con decir que la de Benferri tiene 236 electores, de los que 150 han sido adjudicados por la Mesa ilegal al Sr. Pardo. ¿A qué consignar el resultado de la compensación?

La segunda protesta refiérese a la votación de *Redován*: los excesos y atropellos cometidos en defensa de la candidatura del Sr. Pardo tienen término por la rotura de la urna y la intervención de la guardia civil que presta auxilio al presidente; la Mesa delibera y acuerda recoger las papeletas, no perdiéndose ni una sola, y colocadas en otra urna, continúa la votación sin más incidentes, dando por resultado el escrutinio 124 votos a Ruiz Valarino y 72 a Pardo.

¿Es que los actos punibles de los partidarios de éste van aprovecharle y perjudicar a la víctima de los mismos?

A esta misma conclusión se llega respecto a la última propuesta, o sea la dedicada a la sección de San Miguel de Salinas: si la elección no pudo verificarse hasta el 16 de Marzo, si hubo de prescindirse del local designado, previa aprobación de la Junta provincial del Censo, impúteselo el Sr. Pardo a las violencias y amaños realizados en su favor; por lo demás, que intervinieron en ella las autoridades legítimas, según afirma dicha Junta provincial, y que los pliegos fueron recibidos en la forma debida y con todos los signos de autenticidad, parece indudable.

La pretensión de la protesta para que se aplique el art. 51 de la ley Electoral, como si se tratara del caso de actas dobles, carece de fundamento: las cubiertas de las referentes a la elección que se supone verificada el día 15, no llevaban las firmas de los individuos de la Mesa legítima, y, por tanto, faltaba este requisito esencial

para que la identidad de los pliegos hiciera imposible determinar desde luego que la votación había sido legal.

Y ya, como notas salientes, conviene hacer constar que la elección en dos secciones de Orihuela constituye un acabado modelo de informalidades: en la de *Torremendo*, de 367 electores, 357 votan al candidato derrotado, y ni uno al vencedor; pues documentalmente se acredita que entre muertos, ausentes y enfermos o impedidos de emitir sus sufragios, había el día de la elección 36; y que seis interventores abandonaron el local del colegio sin votar a las diez de la mañana por el motivo que concretan. Y no se hace mérito de los 51 que comparecen ante notario, manifestando que no se les permitió votar.

Pues en la de *Hurchillo*, a las tres de la tarde se había suspendido la votación, y da fé el notario de que en vista de lo ocurrido anteriormente, con motivo de la identidad de los electores y del acuerdo del delegado del gobernador de negar el derecho de emitir su voto a los que no presentaran en el acto su cédula personal, éste y la Mesa deciden en presencia del fedatario hacer el escrutinio de los votos emitidos y aumentar a cada candidato 50 votos más, dándose por terminada la votación a las tres y veinte minutos de la tarde.

La nulidad de la elección en estas dos Mesas, por virtud de las maniobras que quedan expresadas, es tan evidente que no necesita demostración, con lo que se produce otra resta importante del número asignado a D. Alfonso Pardo.

En su virtud, como por lo demás, y en cuanto afecta al Diputado proclamado, resulta celebrada sin protestas, y en las mismas conserva, no obstante, mayoría en la casi totalidad del distrito, este Tribunal, siendo ponente D. Víctor Covián, tiene el honor de proponer al Congreso se sirva declarar la validez de la elección, y que D. Manuel Ruiz Valarino tiene las condiciones de aptitud y capacidad requeridas por la ley.

Procédase al esclarecimiento de los hechos denunciados en las secciones de Algorfa, Benferri, Torremendo y Hurchillo y otras de Orihuela, especialmente de las detenciones verifica-

das por orden gubernativa, a cuyo efecto se dirigirá carta-orden al juez de instrucción competente.

Madrid 11 de Abril de 1914.—José Ciudad.—Andrés Tornos.—Juan de D. Roldán.—Víctor Covián.—Federico Enjuto.—Luis González Valdés.—Luciano Obaya Pedregal. >

Cumpliendo con el deber de auxiliar a la justicia, publicamos a continuación, los nombres de los detenidos por cuestiones electorales, para que mejor se pueda cumplimentar la disposición del Tribunal Supremo.

D. Pedro M.<sup>a</sup> García Murphy, D. Luis García Balaguer, D. Antonio Garriga Mercader, D. Saturnino Cebrián Celestino, D. Antonio Vidal Sánchez, D. Rafael Blasco García, D. Francisco Mira Pérez, D. Pablo Córdoba Riquelme, D. José Riquelme Noales, D. Juan García Riquelme, D. Luis Maseres Garriga, D. José Ruiz, D. José Soñer, D. Manuel Domínguez, D. Vicente Gómez, D. Vicente Campos Sevilla, D. Francisco Galvez, D. Antonio Mortes Fons, D. Tomás Ramón, D. Enrique Cárceles, D. Antonio Navarro Soñer, D. Mariano Belmonte Díaz, D. Pedro Marco Mareo, D. Vicente Maestre García, D. Mariano Brú Perez, D. Manuel Maestre García, D. Francisco Rocamora Hernández, D. Francisco Belmonte Pinedo, D. Juan Zaragoza, D. José Méndez, D. Manuel Fernández, D. Manuel Almaría, D. Ramón Lidón Navarro, D. Antonio Vileya Matco, D. Domingo Guillén García, D. Carmelo Lidón, D. Agustín García, D. Ramón Díaz Fenoll, D. Manuel Morell Soñer, D. Rafael Abad Torres, D. Carmelo Abad Esquer, D. Carlos Gas, D. Mariano Soria Parra, D. José Fenoll, D. José Manuel Teruel, D. Mariano González, D. Andrés Navarro Jacobo, D. José Valcárcel, D. Vicente Marín Parraga, D. José Pérez Galvez, D. Luis Mateo, D. Tomás Pastor, D. Antonio Berná, D. Manuel Berná, D. José Carrillo y D. Ramón Mateo.

## Siluetas artísticas

*Enriqueta Cantos*

Es la tiple cantante, que actúa en el teatro circo, artista estimabilísima, pues cubre sus facultades meritorias con una modestia que las agranda en valor real.

Canta Enriqueta Cantos, con escuela, y tiene voz voluminosa, que desarrolla oportunamente, después de atacar resueltamente y con decisión, los agudos.

Como actriz; es también celebrada justamente por el público, que en justicia, le aplaude todas las noches.

Sus principales éxitos en lo que va

de temporada de primavera, han sido en las obras, «Los Cadetes de la Reina», «Carceleras» y «Barbarroja», en las cuales ha triunfado legítimamente, teniendo que repetir algunos números de música, y recibiendo al final de las obras, los honores de la escena.

*Eduardo Gómez*

Es un actor cómico ya juzgado favorablemente por este público, que tiene gracia e inspiración, para sacar excelente partido de las situaciones cómicas. Excelente director de escena, no hay ciudad de que falte detalle, cuando el dirige, y sabe estar siempre en situación, logrando que el público lo aplauda y ría sus gracias de buen género. Logró éxitos en «El Bueno de Guzmán», «La Generala», «Los Hombres Alegres», y «Tenorio Musical» cosechando muchísimos aplausos alcanzados en buena lid.

## TEATRO CIRCO

Anoche, se representaron «Molinos de Viento», «Tenorio musical», y se estrenó «El Verbo Amar»; las dos primeras obtuvieron excelente interpretación; y la última de las citadas zarzuelas, gustó muchísimo, tanto la música como el libro.

Fueron aplaudidas en la representación de las obras indicadas, las triples señoras Cantos, Aznar; y la señoritas Ferrando y Ripoll; y los señores Bou, Ayela, Gómez, Montañana, Valero, Herrero y Piquer. La Orquesta y los coros, muy bien.

Esta noche, no hay función.

## NOTICIAS

Se encuentra enfermo aunque no de cuidado por fortuna, nuestro distinguido amigo particular, D. Juan Coig Rebagliato, al que de todas veras deseamos un rápido y total restablecimiento.

Hemos recibido un atento B. L. M. del nuevo administrador de correos de esta ciudad, D. Andrés Rubio Ayuso, en el que se nos ofrece, para cuanto pueda sernos útil en el desempeño de su cargo. Agradecemos infinito su atención al Sr. Rubio, y al desearle una agradable estancia entre nosotros, y mucho éxito en su nuevo destino, nos complacemos en ofrecernos a la recíproca.

Para la corte salió ayer tarde después de pasar breves días en esta, la distinguida señora doña Amparo Sánchez, de Montero.

Se encuentra ligeramente enfermo, nuestro distinguido amigo particular, el letrado don Antonio Balaguer Ruiz, al que deseamos un total restablecimiento.

mp. de C. Payá,

# SECCION DE ANUNCIOS

## Anuario General de España

(Bailly-Bailliere — Riera)

Contiene los nombres y apellidos de todos los Comerciantes, Industriales y Elemento Oficial de España, Agricultura, Ganadería, Hidrografía, Minería, Propiedad, Reseñas geográficas y estadísticas, Servicios públicos, Aranceles de Aduanas y demás datos de interés.

Con la edición presente se regalan seis preciosos mapas de otras tantas provincias, impresos en colores.

### OBRA DE UTILIDAD GENERAL

Indispensable en toda oficina, almacén, establecimiento público, etc.  
**PRECIO DE VENTA:** En toda España: 35 pesetas franco de porte. Extranjero: 35 francos; portes y gastos de Aduana a cargo del cliente.

PUBLICADO POR LA SOCIEDAD ANÓNIMA

"ANUARIOS BAILLY-BAILLIERE Y RIERA REUNIDOS,"  
Consejo de Ciento, 240.—BARCELONA

## FABRICA

DE

## MOSAICOS HIDRAULICOS

## PIEDRA ARTIFICIAL

## Y CEMENTO ARMADO

DE

Francisco Sánchez García

Santiago 3,—ORIHUELA

## Real Escuela de Ingenieros Electricistas

DE SARRIA - BARCELONA

SECCION DE TALLERES Y LABORATORIO  
MAQUINARIA EN ESPECIAL LA ELECTRICA E HIDRAULICA  
MOTORES DE GAS POBRE Y GASOLINA (Fiel dig)  
SE FACILITAN CATÁLOGOS, PRESUPUESTOS  
Y CUANTOS DATOS SE DESEEN

Representante en el distrito de Orihuela y provincia de Murcia

Joaquín Sánchez Ballesta, Santiago - Orihuela

# Disponible

# DISPONIBLE

# DISPONIBLE